

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 087-2017/SENAMHI

Lima, 05 ABR. 2017

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 6° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riego de Desastres, señala que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establece sobre por una serie de componentes, entre ellos: la preparación, respuesta y rehabilitación; y la reconstrucción, éste último implica una serie de acciones que se realizan para establecer condiciones sostenibles de desarrollo en las áreas afectadas, reduciendo el riesgo anterior al desastre y asegurando la recuperación física, económica y social de las comunidades afectadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-PCM, se da la Declaratoria de Estado de Emergencia en los departamento de Tumbes, Piura y Lambayeque, por los desastres a consecuencia de intensas lluvias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2017-PCM, se da la Declaratoria de Estado de Emergencia en 47 distritos de las provincias de Datem del Maraón, Alto Amazonas, Loreto, Requena, Maynas, Ucayali y Mariscal Ramón Castilla del Departamento de Loreto, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2017;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-PCM, se da la Declaratoria de Estado de Emergencia en la provincia de Chíncha y el distrito de Huancano en la provincia de Pisco, del departamento de Ica por los desastres a consecuencia de intensas lluvias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-PCM, se da la Declaratoria de Estado de Emergencia en los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, por los desastres a consecuencia de intensas lluvias;

Que, mediante Oficio N° 151-2017/SENAMHI-DRD de fecha 22 de marzo de 2017, mediante el cual la Dirección de Redes de Observación y Datos

informa acerca de los daños que han sufrido hasta esa fecha las Estaciones Meteorológicas como consecuencia del incremento del caudal de los ríos, hecho que afecta significativamente la operatividad de los servicios que presta el SENAMHI, al no poder brindar información oportuna que permita efectuar las alertas para la toma de decisiones, por lo que es prioritario la reposición de todos los bienes siniestrados como consecuencia de los hechos acontecidos;

Que, en literal a) del artículo 19° del Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI – ROF, señala como una de la funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el proponer a la Alta Dirección las normas, planes, programas, proyectos institucionales y presupuestos, en el ámbito de su competencia;

Que, en el artículo 29° del ROF del SENAMHI, señala a la Oficina de Administración, como un órgano de apoyo responsable de dirigir la implementación de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad con la finalidad de prever a todos los órganos del SENAMHI los materiales, recursos económicos y financieros necesarios para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional;

Que, en literal c) del artículo 43° del ROF del SENAMHI, señala como una de las funciones de la Dirección de Redes de Observación y Datos, el supervisar el funcionamiento de la Red Nacional de Estaciones y el Laboratorio Hidrometeorológico en el marco de los planes de desarrollo, instalación, operación, mantenimiento y modernización de la infraestructura de la Red Nacional de Estaciones; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N° 27188, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; con el visto bueno de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Redes de Observación y Datos; y con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Comité de Recuperación

Establecer el Comité de Recuperación de la Capacidad Operativa de las Estaciones Hidrometeorológicas del SENAMHI, afectadas por el Fenómeno de “El Niño Costero”, ocurridos en el primer semestre del año 2017, el que está conformado por:

1. Director (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside;
2. Director (a) de la Oficina de Administración; y,
3. Director (a) de la Dirección de Redes de Observación y Datos.

Artículo 2°.- Tareas

El Comité de Recuperación de la Capacidad Operativa de las Estaciones Hidrometeorológicas del SENAMHI, tiene las siguientes tareas:

- Identificar las Estaciones que han sido impactadas por los eventos meteorológicos extremos ocurrido en el primer semestre del año 2017;
- Identificar las medidas adoptadas para dar continuidad a la generación de datos mínimos en los ríos y/o zonas que se identifiquen; y,
- Identificar las medidas pertinentes de carácter administrativo y presupuestario con la finalidad de contar con los recursos necesarios.



Artículo 3°.- Dependencia

Este Comité depende directamente de la Presidencia Ejecutiva e informa a la misma, sin dejar de lado las competencias funcionales establecidas para cada uno de los órganos institucionales.



Artículo 4°.- Entrega de información

Todas las unidades de la institución deberán entregar de manera prioritaria la información que sea requerida por el Comité, bajo responsabilidad funcional.

Artículo 5°.- Vigencia

El Comité está en funciones hasta el 31 de agosto del presente año, debiendo presentar su Informe Final a la Presidencia Ejecutiva como máximo el 30 de setiembre del presente año.

Artículo 6°.- Publicidad

Disponer a la Secretaría General a través de la Unidad Funcional Operativa de Trámite Documentario y Administración de Archivos publique y difunda la presente Resolución en el Portal Web Institucional.



Regístrese y comuníquese

Amelia Díaz Pabló
Ingeniera
AMELIA DÍAZ PABLÓ

Presidenta Ejecutiva del SENAMHI
Representante Permanente del Perú ante la OMM

Distribución

Copia
Todos los órganos del SENAMHI
Archivo
ACC/SG1